

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 125.

Miércoles 14 de Octubre de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 40.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

### SECCION DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Entre los diversos ramos del departamento de Hacienda, pocos exigen una administracion tan esmerada como el de la propiedad inmueble del Estado, cuyos productos y gastos se comprenden en el presupuesto. Parte de esta propiedad corre á cargo de la Direccion general de Bienes nacionales; otra más considerable se halla destinada al servicio público, ahorrando gastos crecidos que en otro caso causaría la adquisicion ó arrendamiento de fincas análogas; y por último, la más cuantiosa en todos conceptos se administra por distintos centros directivos y hasta por diferentes departamentos ministeriales, lo cual impide apreciar con exactitud los rendimientos y mejoras de que son susceptibles aquellos predios:

En igual caso se encuentra un capital de consideracion que el Estado tiene empleado en bienes muebles con destino á las minas y otras industrias que explota directamente.

La conveniencia de centralizar estos datos estadísticos fué ya reconocida por V. M. en Real decreto de 1.º de Julio de 1855, disponiendo la formacion del inventario general de la propiedad mueble é inmueble perteneciente al Ministerio de Hacienda; trabajo, Señora, que no pudo llevarse entónces á cabo por causas ajenas á la voluntad de la Administracion.

Pero los deseos de V. M. consignados en el espresado Real decreto, no deben quedar defraudados por más tiempo, mayormente cuando la realizacion de este pensamiento es de suma utilidad para los intereses del Tesoro, y puede servir de base para reformas aun más importantes en la esfera administrativa.

El inventario de la riqueza mue-

ble é inmueble que hoy se halla á cargo de los diferentes centros directivos del Ministerio de Hacienda conviene forme siempre parte de los presupuestos generales del Estado, acompañado del oportuno balance de su capital, único medio de conocer el acrecimiento ó disminucion que experimente.

La direccion de estos trabajos, centralizados bajo una sola mano que los ordene y clasifique convenientemente, presentará en breve el cuadro estadístico de toda la riqueza mueble é inmueble del Ministerio de Hacienda con detalles interesantes acerca del capital, renta, estado de vida y demas accidentes que tenga relacion con la conservacion, venta ó mas útil empleo de estos bienes.

Fundado el Ministro que suscribe en las consideraciones expuestas, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid, 30 de Setiembre de 1857. =SEÑORA.= A L. R. P. de V. M., Manuel Garcia Barzanallana.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una exposicion de D. Juan Lladó y consortes, fabricantes de papel de estraza en el pueblo de la Riba, provincia de Tarragona, manifestando los perjuicios que les irroga la exportacion de las alpargatas viejas al extranjero que se verifica por nuestros puertos, y solicitando se prohiba dicha exportacion. En su vista, y atendiendo á lo informado por todos los Administradores de las Aduanas á quienes se ha oído sobre el particular, cuyos funcionarios han contestado que por sus respectivas dependencias no se ha autorizado ni puede autorizarse la exportacion de un artículo que se halla expresamente prohibido en el Arancel vigente; S. M., de conformidad con el parecer de la Ase-soria general de este Ministerio y de esa Direccion general, se ha servido desestimar como improcedente la peticion de los interesados, mandando al propio tiempo que se publique esta resolucion en la Gaceta para que llegue á noticia de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Setiembre

de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por esa Direccion general á consecuencia de los perjuicios que irroga al Erario el adeudo de los tejidos de seda bordados á mano, pues sin embargo de tener mayor valor que los lisos, suelen adeudar algunas veces menos derechos que estos. En su vista, y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y de la Junta de Jefes de Administracion de la misma, S. M. se ha servido resolver que los tejidos de seda bordados á mano paguen por regla general á su importacion en el reino los mismos derechos que los de su respectiva clase sin bordar, con el aumento de 25 por 100; debiendo disfrutar los procedentes de Manila la bonificacion que establece el Arancel para todos los casos en el comercio directo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Setiembre de 1857. Barzanallana.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Real Decreto.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de Barcelona para la constitucion de la sociedad anónima que con el titulo de *La Masnouense*, y el capital de 20 millones de reales, dividido en 5,000 acciones de 5,000 rs., se propone por objeto los seguros marítimos en toda su extension:

Vistas las disposiciones del Código de Comercio relativas al régimen y establecimiento de las compañías mercantiles, la ley de sociedades por acciones de 28 de Enero de 1843 y el Reglamento dictado para su ejecucion:

Considerando que por parte de los fundadores de la expresada sociedad se han llenado todos los requisitos prevenidos por las citadas leyes y reglamento para poder decretar su definitiva constitucion, y que en la redaccion de sus estatutos y reglamento social se han atemperado estrictamente á las referidas disposiciones, excepto en la parte relativa á la denominacion de la sociedad, porque el titulo de *La Masnouense*

no guarda conformidad con el objeto de su fundacion;

Oído el Consejo Real, y de acuerdo con su dictámen, Vengo en autorizar la constitucion definitiva de la expresada sociedad con la denominacion de *La Masnouense de Seguros marítimos*, y en facultar á su administracion para que dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este decreto, pueda dar principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Claudio Moyano

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Despacho telegráfico.

Roma, 26 de Setiembre de 1857. El Embajador de S. M. al Excmo. Señor Ministro de Estado.—«En el Consistorio de ayer fueron preconizados el Arzobispo de Búrgos y los Señores Obispos presentados por S. M.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Circular núm. 238.

Los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de Anastasio Alcalá (a) el Paleta natural de Sacedon, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolo en su caso con las seguridades convenientes al Juzgado de Colmenar Viejo, que lo reclama. Albacete 12 de Octubre de 1857.—Francisco Navarro.

##### Señas.

Estatura como de cinco pies, edad unos treinta años, delgado, color blanco, pelo rubio sin barba, bien parecido, ojos garzos, nariz aguileña, vestido con pantalón y chaqueta de paño, alpargatas ó borceguies, sombrero calañés y faja negra.

La Direccion de la Caja general de Depósitos con fecha 6 del corriente, ha dirigido á todas las provincias una circular que, entre otros particulares referentes á las formalidades con que deben admitirse los depósitos en efectos de la Deuda pública, contiene el siguiente:

1.º Que la Caja general no reciba pliego certificado que venga dirigido á ella y contenga efectos de la Deuda para ser constituidos en depósito, siempre que no sean remitidos por los Gobernadores ó Tesoreros de las provincias.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que los interesados que quieran constituir los referidos depósitos, se sujeten estrictamente á lo prescrito por la Direccion del mismo. Albacete 12 de Octubre de 1857.—Francisco Navarro.

COMISION PERMANENTE DE ESTADISTICA.

En la sesion ordinaria celebrada el dia 11 del presente mes se dió cuenta de una comunicacion del Presidente del Ayuntamiento de la Herrera fecha 22 de Setiembre devolviendo contestados los interrogatorios correspondientes á la 1.ª y 5.ª Seccion, y de un extracto de dichas contestaciones formado por la Secretaria de esta Comision; y en su vista se acordó que pasaran los interrogatorios y extracto á las expresadas Secciones, y que se manifestase al Ayuntamiento de la Herrera que la Comision habia visto con la mayor satisfaccion el celo y actividad con que habia contestado los interrogatorios; dándose publicidad al acuerdo por medio del Boletín oficial, y escitándose al mismo tiempo el celo de los demas Ayuntamientos de esta provincia á fin de que cuanto antes sea posible contesten los interrogatorios que se les han remitido.

Y para que tenga cumplimiento dicho acuerdo he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, esperando por mi parte que los Ayuntamientos de esta provincia llenarán los deseos de la Comision. Albacete 12 de Octubre de 1857.—Francisco Navarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HELLIN.

D. Manuel Paredes segundo Teniente Alcalde, Presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hellin por ausencia del propietario y ocupacion del primer Teniente:

Hago saber: Que en los dias 18 y 26 del corriente de 10 á 14 de su mañana ha de tener lugar en estas Salas capitulares bajas el arrendamiento en pública licitacion del local del Almudí finca de propios de esta villa por todo el año próximo de 1858. El remate se celebrará con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente admitiendo en el primer remate posturas á la llana, y en el segundo solamente las mejoras que se hagan con tal que aumenten la cantidad del último remate en un diez por ciento.

Y para la general inteligencia mando publicar y fijar el presente en los sitios de costumbre de esta poblacion y pueblos del partido. Hellin 10 de Octubre de 1857.—Manuel Paredes.

des.—Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez, Secretario.

D. Manuel Paredes segundo Teniente Alcalde, Presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Hellin por ausencia del propietario y ocupacion del primer Teniente:

Hago saber: Que en los dias 18 y 26 del corriente de 11 á 12 de su mañana ha de tener lugar en estas Salas capitulares bajas el arrendamiento en pública licitacion del local del matadero de reses, finca de propios de esta villa por todo el año próximo de 1858. El remate se celebrará con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente, admitiendo en el primer remate posturas á la llana y en el segundo solamente las mejoras que se hagan con tal que aumenten la cantidad del último remate en un diez por ciento.

Y para la general inteligencia mando publicar y fijar el presente en los sitios de costumbre de esta poblacion y pueblos del partido. Hellin 10 de Octubre de 1857.—Manuel Paredes.—Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez, Secretario.

D. Manuel Paredes segundo Teniente Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hellin por ausencia del propietario y ocupacion del primer Teniente:

Hago saber: Que en los dias 18 y 26 del corriente de 9 á 10 de su mañana ha de tener lugar en estas Salas capitulares bajas el arrendamiento en pública licitacion del local del Teatro finca de propios de esta villa por todo el año próximo de 1858. El remate se celebrará con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente admitiendo en el primer remate posturas á la llana y en segundo solamente las mejoras que se hagan, con tal que aumenten la cantidad del último remate en un diez por ciento.

Y para la general inteligencia mando publicar y fijar el presente en los sitios de costumbre de esta poblacion y pueblos del partido. Hellin 10 de Octubre de 1857.—Manuel Paredes.—Por mandado de su merced, Juan Lorenzo Fernandez, Secretario.

D. Manuel Paredes, 2.º Teniente, Alcalde interino por ausencia del propietario y ocupacion del 1.º

Hago saber: Que la Junta para que con todo acierto pueda continuar sus trabajos en el repartimiento de la contribucion inmueble que ha de regir el año de 1858, se hace indispensable que todos los vecinos y Terratenientes contribuyentes en esta villa en el término de quince dias den noticia en la Secretaria de este Ayuntamiento de las traslaciones de dominio que hayan tenido en sus propiedades, bajo de cualquier concepto que hayan sido aquellas, en inteligencia que en el caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para conocimiento de estos vecinos se manda publicar y fijar el presente en los sitios acostumbrados. Hellin 6 de Octubre de 1857.—Manuel Paredes.—Por su mandado, Juan Lorenzo Fernandez, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PATERNA.

D. Longinos Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno á la obra que ha de ejecutarse en el Molino harinero de estos propios, y la cual se halla tasada por peritos en la cantidad de 3048 rs.; por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia se saca aquella nuevamente á la subasta, celebrándose su remate al día siguiente al en que finen los veinte de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana, en esta Sala capitular, ante el Ayuntamiento, y bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria.

Y para conocimiento de todos se hace notorio por medio del presente. Dado en Paterna á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. Longinos Gonzalez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Sebastian Ballesteros, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAPALACIOS.

D. Clemente Pajares, Alcalde constitucional de esta villa de Villapalacios, Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber á todos los terratenientes del término jurisdiccional de la misma, que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de los bienes que posean sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; en la inteligencia de que no haciéndolo, se formarán de oficio bajo la responsabilidad que impone la instruccion vigente; pues así está acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para dar principio á los trabajos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1858. Y para que sea notorio y no pueda alegarse de ignorancia, se manda fijar el presente. Dado, sellado y firmado en Villapalacios á 2 de Octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Clemente Pajares.—P. A. D. A., Francisco Garrido Peñarrubia, Secretario.

D. Clemente Pajares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villapalacios.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en subasta pública, por todo el año próximo de mil ochocientos cincuenta y ocho, los productos de las fincas urbanas, pertenecientes á los propios de esta villa. Las cantidades que han de servir de tipo en la subasta, son las respectivas al producto que arroja el año comun del último quinquenio, con inclusion del 5 por 100 prevenido por Real orden, á saber:

	Rs.	Cént.
Molino harinero . . . . .	1776	80
Horno de la Plazuela . . . . .	628	21
Horno de Palacio . . . . .	305	40
Posada pública . . . . .	798	86

Las personas que gusten interesarse en dicha subasta concurrirán á las Salas Capitulares de esta villa los dias diez y ocho del presente mes, y el primero de Noviembre entrante, de diez

á doce de su mañana; en cuyos sitios, dias y horas se celebrarán simultáneamente los remates con arreglo á instruccion, y bajo las condiciones del pliego de ellas que estará de manifiesto en el acto.

Dado, sellado y firmado en Villapalacios á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—E. A. P., Clemente Pajares.—P. A. D. A., Francisco Garrido Peñarrubia, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALLESTERO.

D. Martin Torres, Alcalde constitucional de esta villa del Ballestero y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber á todos los terratenientes de este término municipal, que no habiendo sido suficiente el arbitrio dado por sus respectivos Alcaldes para que presenten las relaciones de riquezas que en este término posean, se les concede otro segundo término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dichos dias prefijados presenten en esta Secretaria las que estén sujetas á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; y de no verificarlo así se formarán de oficio, bajo la responsabilidad que les impone la instruccion vigente. Así lo tiene acordado el Ayuntamiento que presido para dar principio á la formacion de los trabajos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento de 1858.

Y para que no se alegue ignorancia se manda fijar el presente en el Ballestero 2 de Octubre de 1857.—El A. P., Martin Torres.—P. A. . A., Jaun Ramirez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL POZUELO.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 2500 rs. por asistencia á los presos y casos de oficio; con mas el igualatorio de los 476 vecinos de que consta este vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento antes del dia 20 del actual en cuyo dia ha de proveerse la vacante. Pozuelo 5 de Octubre de 1857.—El P. D. A. C., Blas Cañada.—Por su mandado, Maximiliano Cision.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

El dia 4.º del próximo Noviembre y hora de las tres de su tarde tendrá efecto, ante mi autoridad la subasta para contratar la impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia por lo que respecta al año 1858, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones, que habrán de hacerse bajo pliego cerrado y redactarse con sujecion al modelo que se acompaña al de condiciones, se depositarán en todo el presente mes, en el buzón colocado al efecto en la porteria de este Gobierno, ó bien se dirigirán por el correo á mi autoridad. Murcia 4.º de Octubre de 1857.—Mario de la Escosura.

**Continúa el Nomenclátor Estadístico de esta Provincia. (Véase el número anterior.)**

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, Aldeas, Caseríos y demás Lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.	AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, Aldeas, Caseríos y demás Lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.
V. LEZUZA . . . . .	Villa.. Lezuza . . . . .	562	1,549	V. MUNERA . . . . .	Caserio.. Tebar . . . . .	1	5
	Aldea.. Lituero . . . . .	15	88		Caserio.. Tomasillo . . . . .	1	8
	Aldea.. Mari-Gutierrez . . . . .	6	52		Caserio.. Villescas . . . . .	1	4
	Caserio.. Mari-Perez . . . . .	2	10		Caserio.. Viña (de la) . . . . .	1	4
	Caserio.. Merera . . . . .	6	51	Caserio.. Zarzo . . . . .	1	6	
	Casa.. Molino de la vereda . . . . .	1	5	V. RODA (LA) . . . . .	Casa.. Carrasquilla de Escobar . . . . .	1	11
	Casa.. de Bustos . . . . .	1	5		Casa.. Carrasquilla de Gimenez . . . . .	1	5
	Casa.. del Moral . . . . .	1	5		Casa.. Casa bonilla . . . . .	1	6
	Caserio.. Muribañez . . . . .	5	26		Casa.. de Amar . . . . .	1	4
	Caserio.. Pardales . . . . .	5	15		Casa.. de Arnedo . . . . .	1	9
	Aldea.. Prado redondo . . . . .	25	120		Casa.. de Bernado . . . . .	1	16
	Caserio.. Sanguino . . . . .	2	7		Casa.. de Caracoles . . . . .	2	6
	Aldea.. Tiriez . . . . .	62	279		Casa.. de D. Pedro . . . . .	1	4
	Aldea.. Yunquera . . . . .	14	89		Casa.. de Doña Antonia . . . . .	1	5
V. MADRIGUERAS . . . . .	Casa.. Cueva del Rio . . . . .	1	5		Casa.. de Escalante . . . . .	2	8
	Casa.. Huerta de Cuevas-Yermas . . . . .	1	5		Casa.. de Jababa . . . . .	1	7
	Casa.. Huerta de Royo . . . . .	1	5		Casa.. del Alamillo . . . . .	1	4
	Villa.. Madrigueras . . . . .	497	1,859		Casa.. del Alcalde . . . . .	1	4
V. MINAYA . . . . .	Casa.. Casa de Gabaldon . . . . .	1	4		Casa.. de la Maza . . . . .	1	4
	Casa.. de Luciana . . . . .	1	8		Casa.. de la Nava . . . . .	1	5
	Casa.. de Mojorno . . . . .	1	7		Casa.. de las Monjas . . . . .	1	5
	Casas.. Estacion y casas del Fer- ro-carril . . . . .	9	19		Casa.. de las Viñas . . . . .	1	2
Villa.. Minaya . . . . .	480	2,118	Casa.. de la Vereda . . . . .		1	7	
V. MONTALVOS . . . . .	Caserio.. Casa de Romero . . . . .	5	19		Casa.. de la Vieja . . . . .	1	4
	Lugar.. Montalvos . . . . .	95	509		Casa.. del Cerro . . . . .	1	5
	Caserio.. Recta hermosa . . . . .	2	11		Casa.. del Cuarto . . . . .	1	6
V. MUNERA . . . . .	Caserio.. Alma . . . . .	2	18		Casa.. del Cura . . . . .	1	2
	Caserio.. Amadores . . . . .	1	8		Casa.. del Fiel . . . . .	1	9
	Caserio.. Anacleto . . . . .	1	5		Casa.. del Monte . . . . .	1	7
	Caserio.. Arenas . . . . .	1	7		Casa.. del Monte . . . . .	1	15
	Caserio.. Atalaya (La) . . . . .	12	59		Casa.. del Olmo . . . . .	1	7
	Caserio.. Befos . . . . .	1	5		Casa.. de los Marqueses . . . . .	5	24
	Caserio.. Berruga . . . . .	1	5		Casa.. de los Pinos . . . . .	1	5
	Caserio.. Boquijo . . . . .	2	9		Casa.. de los Prietos . . . . .	1	10
	Caserio.. Cabezas . . . . .	1	4		Casa.. del Principe . . . . .	1	5
	Caserio.. Calvo . . . . .	5	24		Casa.. del Rey 1. <sup>a</sup> . . . . .	1	2
	Caserio.. Capitan (El) . . . . .	1	10		Casa.. del Rey 2. <sup>a</sup> . . . . .	1	6
	Caserio.. Carretero . . . . .	1	7		Casa.. del Rey núm. 59 . . . . .	1	7
	Caserio.. Casa Bravo . . . . .	1	9		Casa.. del Señor . . . . .	1	5
	Caserio.. Casa Canos . . . . .	2	6	Casa.. de Marchante . . . . .	1	2	
	Caserio.. Casa Cerro . . . . .	1	6	Casa.. de Olivas . . . . .	1	5	
	Caserio.. Casa Larga . . . . .	1	5	Casa.. de Ortega . . . . .	1	5	
	Caserio.. Casa Mozas . . . . .	4	17	Casa.. de Piñan . . . . .	1	4	
	Caserio.. Casa Noba . . . . .	1	4	Casa.. de Sarten . . . . .	2	6	
	Caserio.. Casa Nueva . . . . .	5	18	Casa.. de Tabernero . . . . .	1	2	
	Caserio.. Casica (La) . . . . .	1	2	Casa.. de Munera . . . . .	1	5	
	Caserio.. Chispas . . . . .	2	6	Casa.. Nueva . . . . .	1	9	
	Caserio.. Chospes . . . . .	5	11	Casa.. Quemada . . . . .	1	7	
	Caserio.. Colorada (La) . . . . .	1	5	Casa.. Sevilla . . . . .	1	1	
	Caserio.. Crispon . . . . .	1	5	Casa.. Corral de ganado de Casa Nueva . . . . .	1	5	
	Caserio.. D. Benito . . . . .	1	6	Casa.. Corral del Cura . . . . .	1	5	
	Caserio.. D. Juan . . . . .	5	25	Casa.. Corral del Ganado . . . . .	1	2	
	Caserio.. D. Pedro . . . . .	1	5	Casa.. Corral de Valtenebroso . . . . .	1	11	
	Caserio.. Eugenio . . . . .	1	7	Caserio.. El Carrasco . . . . .	5	52	
	Caserio.. Eugenio Palacios . . . . .	1	6	Caserio.. El Concejo . . . . .	9	46	
	Caserio.. Felix . . . . .	1	4	Casa.. El Portillejo . . . . .	1	4	
	Caserio.. Florida (La) . . . . .	9	40	Casa.. Entinosos . . . . .	1	15	
	Caserio.. Fortuno . . . . .	1	10	Casas.. Estacion y Casas del Fer- ro-carril . . . . .	14	52	
	Caserio.. Francho . . . . .	1	5	Casa.. Hoya del Pozo . . . . .	1	5	
	Caserio.. Fuentes . . . . .	1	8	Casa.. Hoya Morena . . . . .	1	1	
	Caserio.. Garancho . . . . .	1	5	Casa.. Horno de Rodrigo . . . . .	1	4	
	Caserio.. Granera (La) . . . . .	1	4	Casa.. Huerta de la Lotera . . . . .	1	2	
	Caserio.. Isidra . . . . .	1	7	Casa.. Huerta del Cura . . . . .	1	2	
	Caserio.. Yuvero . . . . .	2	10	Casa.. Huerta de Verdes . . . . .	1	6	
	Caserio.. Justa (La) . . . . .	1	5	Casa.. La Coscoja . . . . .	1	15	
	Caserio.. Lechina . . . . .	8	46	Casa.. La Dehesica . . . . .	1	7	
	Caserio.. Lucia (La) . . . . .	1	4	Casa.. La Guija . . . . .	1	4	
	Caserio.. Mamadeo . . . . .	1	4	Casa.. La Magdalena . . . . .	1	9	
	Caserio.. Marin . . . . .	2	5	Casa.. La Navica . . . . .	1	14	
Caserio.. Marines (Los) . . . . .	5	10	Casa.. La Ruana . . . . .	1	2		
Caserio.. Monteagudo . . . . .	1	7	Casa.. Las Tamajosas . . . . .	1	11		
Caserio.. Morcillos (Los) . . . . .	2	8	Casa.. Los Guijarrales . . . . .	1	4		
Villa.. Munera . . . . .	598	2,047	Casa.. Mari-Hernandez . . . . .	1	4		
Caserio.. Nieto . . . . .	1	2	Casa.. Mejorada . . . . .	1	5		
Caserio.. Nieva . . . . .	2	11	Casa.. Pedro Serrano . . . . .	1	6		
Caserio.. Obispo . . . . .	1	2	Casa.. Pozo Bueno . . . . .	1	1		
Caserio.. Peralta . . . . .	1	9	Villa.. Roda (La) . . . . .	1,455	5,610		
Caserio.. Reniega . . . . .	2	8	Casa.. Santa Ana . . . . .	1	6		
Caserio.. Resa . . . . .	1	4	V. TARAZONA . . . . .	Caserio.. Buenavista . . . . .	4	15	
Caserio.. Reviejo . . . . .	1	1		Casa.. Carcajona . . . . .	1	5	
Caserio.. Rosillos (Los) . . . . .	5	15		Casa.. Casa de Alcocer . . . . .	1	9	
Caserio.. Rulo . . . . .	2	7		Casa.. de D. Alfonso . . . . .	1	4	
Caserio.. Secretario . . . . .	1	5		Casa.. de Antoñin . . . . .	1	2	
Caserio.. Señora . . . . .	1	5		Casa.. de Baracena . . . . .	5	18	
Caserio.. Silverio . . . . .	5	19		Casa.. de Cuartero . . . . .	1	6	
			Casas.. De Delgado . . . . .	1	4		

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, Aldeas, Caseríos y demás Lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.	AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, Aldeas, Caseríos y demás Lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.
V. TARAZONA	Casa. Casa de Ferrer . . . . .	2	5	V. VILLARROBLEDO	Quinter. Casa de las Madres . . . . .	1	8
	Casa. de Frias . . . . .	2	15		Quinter. del Conde . . . . .	1	5
	Casa. de Garrido . . . . .	2	16		Quinter. del Fraile arenosos . . . . .	1	7
	Casa. de Jara . . . . .	3	9		Quinter. Delgado . . . . .	1	8
	Casa. del Carrasco . . . . .	1	4		Quinter. del Gordo . . . . .	1	7
	Huertas. Del Carrasco . . . . .	2	12		Quinter. del Pino . . . . .	1	6
	Casa. Del Carrasco . . . . .	1	7		Quinter. del Seco . . . . .	1	4
	Casa. De los Arboles . . . . .	2	15		Quinter. del Lobillo . . . . .	1	5
	Casa. De los Cucos . . . . .	1	4		Quinter. de Parra . . . . .	1	5
	Casa. De los Guardas . . . . .	2	10		Quinter. de Romera . . . . .	1	11
	Casa. De los Marquinas . . . . .	2	2		Quinter. de Torre . . . . .	1	4
	Casa. Del Rio . . . . .	1	10		Quinter. de Tripa . . . . .	1	9
	Casa. Del Tuerto . . . . .	3	12		Quinter. Grande . . . . .	1	6
	Casa. De Mastranzo . . . . .	1	4		Quinter. Nueva . . . . .	1	5
	Casa. De Montero . . . . .	1	7		Quinter. Vieja . . . . .	1	2
	Casa. De Montoya . . . . .	1	8		Aldea. Casas de Peña . . . . .	15	87
	Casa. De Patas . . . . .	2	14		Quinter. Castellanos . . . . .	1	6
	Casa. Nueva . . . . .	1	3		Quinter. Castellanos . . . . .	1	7
	Casa. Vieja . . . . .	1	3		Quinter. Cerrojo . . . . .	1	4
	Huertas. Casas de Raton . . . . .	7	30		Quinter. Cerrojos . . . . .	1	8
	Huertas. Del Galopagar . . . . .	3	75		Quinter. Cerrojo . . . . .	1	2
	Huerta. Del Pavo . . . . .	1	5		Quinter. Charcos . . . . .	1	9
	Huerta. Del Prado . . . . .	1	10		Quinter. Charcos . . . . .	1	9
	Huerta. Del Uron . . . . .	1	7		Quinter. Chozas . . . . .	1	5
	Huerta. De Pollimini . . . . .	1	9		Quinter. Colmenar de Fonrrat . . . . .	1	13
	Huerta. De Putete . . . . .	1	3		Quinter. de la Basilia . . . . .	1	5
	Huerta. De D. Victoriano . . . . .	1	4		Quinter. de la Parra . . . . .	1	3
	Huertas. De Villalgordo . . . . .	4	15		Quinter. Corbera . . . . .	1	4
	Huertas. Fuente del Fraile . . . . .	21	70		Quinter. Coto del Calaberon . . . . .	1	6
	Caserio. Galapagar . . . . .	3	16		Quinter. de Perea . . . . .	1	8
	Caserio. Hornos de Patiño . . . . .	2	6		Quinter. Cuarto Ballesteros . . . . .	1	7
	Caserio. Julian Garcia . . . . .	1	8		Quinter. de D. Ramon . . . . .	1	9
	Huerta. Jorge Ardea . . . . .	1	4		Quinter. del Paparrocho . . . . .	1	4
	Huerta. La Zua . . . . .	1	4		Quinter. del Tieso . . . . .	1	5
	Huerta. Julian Garcia . . . . .	1	5		Quinter. del Viso . . . . .	1	5
	Casa. Juan Carretero . . . . .	1	10		Quinter. de Navarro . . . . .	1	7
	Caserio. Marmota . . . . .	9	34		Quinter. de Parra . . . . .	1	6
	Casa. Martin Santos . . . . .	1	2		Quinter. de Plaza . . . . .	1	3
	Casa. Muñoz . . . . .	1	6		Quinter. de Quija . . . . .	1	14
	Caserio. Parreña . . . . .	5	8		Quinter. de Tellez . . . . .	1	5
	Casa. San Isidro . . . . .	1	5		Quinter. de Tellez . . . . .	1	8
	Casa. Tafetanes . . . . .	1	4		Quinter. Cuarton . . . . .	1	9
	Villa. Tarazona . . . . .	1,076	4,199		Quinter. Culebras . . . . .	1	7
	Casa. Vallejos de Moragon . . . . .	1	7		Quinter. D. Liberato . . . . .	1	4
					Quinter. D. Sancho . . . . .	1	10
					Quinter. El Blanco . . . . .	1	9
	Molino. Batanejo . . . . .	2	20		Quinter. El Gordo . . . . .	1	12
	Huertas. Barraco . . . . .	2	5		Quinter. Elipa . . . . .	1	8
	Huerta. Campo de los Nuevos . . . . .	1	5		Quinter. Eufenia . . . . .	1	14
	Huerta. D. Benito . . . . .	1	9		Quinter. Eugenio . . . . .	1	4
Caserio. Escobosas . . . . .	2	15	Quinter. Fernando Calero . . . . .	1	2		
Huerta. El Estrecho . . . . .	1	3	Quinter. Fuente del Espino . . . . .	1	5		
Huertas. Fuentes . . . . .	3	18	Quinter. Galindas . . . . .	1	3		
Chozas. Las Animas . . . . .	1	2	Quinter. Garrido . . . . .	1	5		
Casa. La Roya . . . . .	1	2	Quinter. Garbo . . . . .	1	9		
Casa. Pinar de Herreros . . . . .	1	2	Quinter. Herrericos . . . . .	1	7		
Huertas. Rambla del Agua . . . . .	5	27	Quinter. Isabeles . . . . .	1	6		
Huerta. Regates . . . . .	1	5	Quinter. Isabeles . . . . .	1	6		
Huerta. San Roque . . . . .	2	8	Quinter. Jaraba . . . . .	1	1		
Huerta. Vega de Arriva . . . . .	5	31	Quinter. Jareño . . . . .	1	3		
Villa. Villalgordo del Jucar . . . . .	369	1,584	Quinter. Juan Alonso . . . . .	1	5		
			Quinter. Juan Cano . . . . .	1	8		
			Quinter. Lizcano . . . . .	1	6		
Quinte- ria. Alonso Diaz . . . . .	1	4	Quinter. Lizcano . . . . .	1	2		
Quinter. Andros . . . . .	1	5	Quinter. Losa Cabada . . . . .	1	7		
Quinter. Antonio Calero . . . . .	1	3	Quinter. Marcos la Parra . . . . .	1	5		
Quinter. Atencia . . . . .	1	14	Quinter. Marcos la Parra . . . . .	1	1		
Quinter. Bachiller . . . . .	1	8	Quinter. Maricana . . . . .	1	3		
Quinter. Banegas . . . . .	1	2	Aldea. Mateos . . . . .	4	21		
Quinter. Beatas de Bonillo . . . . .	1	6	Quinter. Menores . . . . .	1	3		
Quinter. Beatas de Teatino . . . . .	1	16	Quinter. Minayas . . . . .	1	5		
Quinter. Bermejo . . . . .	1	5	Aldea. Moharras . . . . .	9	42		
Quinter. Berruga . . . . .	1	5	Quinter. Molino de D. Juan . . . . .	1	6		
Quinter. Berruga . . . . .	1	5	Quinter. de Estremera . . . . .	1	2		
Quinter. Cabalgador . . . . .	1	9	Quinter. de Burrueco . . . . .	1	2		
Quinter. Calderuelas . . . . .	1	5	Quinter. Monterico . . . . .	1	1		
Quinter. Cantero . . . . .	1	2	Quinter. Montoya . . . . .	1	3		
Quinter. Cañada Harada . . . . .	1	6	Quinter. Moral . . . . .	1	3		
Quinter. Capitana . . . . .	1	2	Quinter. Moranchela . . . . .	1	2		
Quinter. Carrasca . . . . .	1	8	Quinter. Mucho trigo . . . . .	1	12		
Quinter. Carrasca . . . . .	1	4	Quinter. Mucho trigo . . . . .	1	7		
Quinter. Carrasco . . . . .	1	4	Quinter. Muneras . . . . .	1	2		
Quinter. Carrion . . . . .	1	2	Quinter. Muneras . . . . .	1	6		
Quinter. Casa Blanca . . . . .	1	5	Quinter. Muneras . . . . .	1	3		
Quinter. Blanca . . . . .	1	5	Quinter. Nieva . . . . .	1	3		
Quinter. de Alcañiz . . . . .	1	4	Quinter. Nieva . . . . .	1	7		
Quinter. de D. Cristobal . . . . .	1	8	Quinter. Olivas . . . . .	1	2		
Quinter. de D. Diego . . . . .	1	4	Quinter. Pacheca . . . . .	1	2		
Quinter. de D. Gabriel . . . . .	1	2	Quinter. Paloduzar . . . . .	1	14		
Quinter. de D. Juan Romero . . . . .	1	2	Aldea. Pasa con Sol . . . . .	4	26		
Quinter. de D. Pedro . . . . .	1	9					

(Se continuará.)

Albacete.—Imprenta de la Union